

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 ABR. 2005

VISTO la nota presentada por el Presidente de Boxing Club "Vicente Stanic" de la ciudad de Río Grande Dn. Rubén Ignacio VIVAS, D.N. I. N° 16.360.575; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha nota solicita la contribución de esta Cámara Legislativa, para la organización del evento de box a nivel Nacional y Provincial, que se llevará a cabo el día 06 de Mayo del corriente año, en la ciudad de Río Grande.

Que dicha Asociación no cuenta con los recursos para hacer frente a los gastos del alojamiento, racionamiento y traslado de los deportistas convocados al mencionado evento, por lo que el suscripto accedió a contribuir con dicho club.

Que ello corresponde autorizar la Contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del señor Rubén Ignacio VIVAS, D.N.I. N° 16.360.575, Presidente de la Asociación de Boxing Club de la ciudad de Río Grande.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 26 de la Ley N° 6 de Contabilidad y en la Resolución N° 02/04 de la Comisión 2 de Presupuesto, de esta Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PORDER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR en carácter de Contribución el pago, por el importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor del señor Rubén Ignacio VIVAS, D.N.I. N° 16.360.575, Presidente de la Asociación de Boxing Club "Vicente Stanic" de la ciudad de Río Grande, destinado a la organización del evento Box Amateur, que se realizará el día 06 de Mayo del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

164 / 05